



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000146/2025.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0160/2025.

Asunto: Incompetencia y orientación de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000146**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 08 de julio de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 08 de julio de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000146**, en el que solicita lo siguiente: **"Quiero conocer cómo se ejecutó y en qué se gastó el presupuesto dado a conocer por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca en su respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181725000115, relacionada con el Sistema de Alerta Sísmica de Oaxaca (SASO), contenida en el expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000115/2025 y remitida mediante el oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0136/2025. Oficio que a su vez retoma la respuesta de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca quien dio respuesta a la solicitud antes referida y que acordó qué: PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 05 de junio de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181725000115, mediante el oficio número SF/SECyT/DP/CPIP/0942/2025, de fecha 06 de junio de 2025, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente. SEGUNDO.- Se adjunta al presente copia simple del oficio SF/SECyT/DP/CPIP/0942/2025, de fecha 06 de junio de 2025, para su consulta y conocimiento. En dicha 'copia simple' del oficio SF/SECyT/DP/CPIP/0942/2025, se establece claramente que en el Ejercicio Fiscal 2024, en la actividad denominada: Gestionar el Mantenimiento de Altoparlantes Y Sistema de Alertamiento Sísmico de Oaxaca., "se asignaron recursos a la entonces Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos de Oaxaca y a la ahora Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, para el mantenimiento de los sistemas de alertamiento sísmico como se detalla a continuación:" 2024 9,500,000.00 En la partida denominada: "Instalación, mantto. y reparación de maquinaria otros equipos y herramienta". Sin embargo, en la respuesta a la solicitud de información número 201181025000021 remitida mediante oficio CEPCy GR/UJ/007/2025 por parte del Área Jurídica de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Gobierno del Estado de Oaxaca, que a su vez remitió el oficio CEPCyGR/DA/0345/2025 suscrito por el Director Administrativo de dicha Coordinación, quien a su vez adjuntó su similar CEPCyGR/DA/DRF/009/2025 firmado por el Jefe del Departamento de Recursos Financieros, ambos de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Gobierno del Estado de Oaxaca, se informó que en el Ejercicio Fiscal 2024, el presupuesto asignado al mantenimiento del Sistema de Alerta Sísmica de Oaxaca (SASO), fue de 0.00 pesos (cero pesos con cero centavos). Además en las documentales citadas se establece en su último párrafo que "para el ejercicio fiscal 2024 no se contó con contratación alguna en los rubros mencionados con anterioridad" es decir en el mantenimiento del Sistema de Alerta Sísmica de Oaxaca (SASO). Por todo lo anteriormente expuesto, quiero conocer cómo se ejecutó y en qué se gastó el presupuesto asignado de 9,500,000.00 (Nueve millones quinientos mil pesos) en el ejercicio fiscal 2024, "para el mantenimiento de los sistemas de alertamiento sísmico de Oaxaca" por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca a la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Gobierno del Estado de Oaxaca ya que dicha información contrasta con los 0.00 pesos (Cero pesos con cero centavos) informados y no erogados ni ejercidos por dicha Coordinación de Protección Civil para el rubro antes descrito. Saber si estos recursos públicos cayeron en subejercicio; saber si fueron objeto de transferencias internas y hacia dónde fueron destinados esos recursos; saber si se reintegraron al erario público; saber su destino así como conocer la documentación justificativa y comprobatoria de dichos recursos en términos del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que es evidente la inconsistencia en la información de ambas dependencias del Gobierno del Estado de Oaxaca." (sic) y con:**

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, y 41 fracciones II, V y VII y 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;





2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000146**.

Segundo.- Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado determina la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que, no tiene la facultad u obligación de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión la información o documentación solicitada. Aunado a esto, es importante precisar que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Tercero.- Los artículos 1, 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 20 fracciones I y VII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 8 fracción I, 12 fracciones I y II, y 23 fracción I del Reglamento Interno de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos; 4 primero, segundo, tercero y cuarto párrafos, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 55 fracciones I y II, 58 último párrafo y 193 primero y segundo párrafos del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen que la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 1. La presente Ley tiene por objeto establecer las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del Poder Ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal, con fundamento en las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO 3. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

(...)

II. La Administración Pública Paraestatal: Integrada por Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, así como, por las Entidades Auxiliares del Ejecutivo Estatal, integrándose éstas por los Consejos, Comisiones, Comités, Juntas, Patronatos y aquellas instituciones que por su naturaleza no estén





"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

comprendidas dentro de la Administración Pública Centralizada, a las que genéricamente se les denominará como Entidades, estarán reguladas por sus leyes, decretos de creación y reglamentos respectivos (...)

LEY DE ENTIDADES PÁRAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

ARTICULO 20.- Son Organismos Descentralizados, las personas jurídicas dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio que se constituyan total o parcialmente con bienes, fondos y asignaciones presupuestales o cualquier otra participación que provenga del Gobierno del Estado, cuyo objeto sea:

I. La prestación de un servicio público o social;

(...)

VII. Aquellos que tengan como fin tutelar, proteger y garantizar un interés general.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO

La Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, que tiene a su cargo la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal de Protección Civil que a su vez tiene como objeto proteger a la persona, sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos que representan los fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

(...).

Artículo 8. La Coordinación Estatal contará con una Coordinadora o Coordinador quien además de las atribuciones que le confiere la Ley de Entidades y su Ley, tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer y dirigir la política de protección civil del Poder Ejecutivo del Estado, así como planear y coordinar en los términos de la legislación aplicable las actividades técnicas operativas, administrativas y financieras de la Coordinación Estatal;

(...)

Artículo 12. La Dirección Administrativa contará con una Directora o Director, quien dependerá directamente de la Coordinadora o Coordinador y tendrá las siguientes facultades:

I.- Coordinar y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales, con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia;

II.- Presupuestar, ejercer y controlar los recursos financieros autorizados a la coordinación Estatal;

(...).

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 23. La titularidad de la Unidad de Transparencia, recaerá en la Jefa o le la Unidad Jurídica, quien tendrá además de las facultades inherentes a su cargo, las siguientes:

I. Coordinar con las diversas Áreas Administrativas de la Coordinación Estatal, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y rectificación o cancelación de datos personales, en los términos previstos en el Régimen de Transparencia:

(...)



LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

(...)

REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 55. Los titulares de las Dependencias y Entidades, y de las Unidades de administración serán responsables en el ejercicio de su presupuesto de egresos de:

- I. Utilizar el sistema electrónico que establezca la Secretaría para llevar el control de las adecuaciones presupuestarias, las cuentas por liquidar certificadas, las rectificaciones a las mismas, así como para pagar o enterar los descuentos y retenciones a favor de terceros, y
- II. Dar seguimiento a los recursos asignados a fin de controlar y vigilar que el ejercicio del gasto público se aplique conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 58. Las cuentas por liquidar certificadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

Los titulares de las Unidades de administración de las Dependencias y Entidades serán responsables de que las CLC's estén justificadas y comprobadas con los documentos originales que obren en sus archivos y sean congruentes con la partida presupuestaria y estructura programática que se afecte.

(...).

Artículo 193. El archivo fiscal o contable se constituye del conjunto de documentos originales que sirven de soporte justificativo y comprobatorio del ingreso, gasto y patrimonio, así como de los que se originan en los Sistemas electrónicos autorizados como herramientas tecnológicas para el registro del ejercicio del presupuesto de ingresos, egresos, inversión pública, contabilidad gubernamental, entre otros que estén relacionados con la administración y manejo de los recursos públicos.

La integración, control, guarda, custodia, baja y destrucción del archivo fiscal o contable será responsabilidad de las Dependencias y Entidades.

(...).

De modo que la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, es Sujeto Obligado en materia de Transparencia, toda vez que, cuenta con su propia Tabla de Aplicabilidad Integral, la cual contiene las Obligaciones de transparencia comunes, específicas y adicionales establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:





ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada 08 de julio de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000146**, en los términos de los considerandos segundo y tercero del presente.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se **ORIENTA** a la solicitante a que envíe sus cuestionamiento a la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es la facultada para emitir el pronunciamiento pertinente por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000146**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.


VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente

ADMC

